

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2024-OCI/3451-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS  
DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE  
LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DE 18 DE ENERO DE 2024 AL 26 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PIMENTEL, 7 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2024-OCI/3451-SVC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE”**

**ÍNDICE**

<b>Denominación</b>	<b>N° de pág.</b>
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIONES.....	14
IX. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICE n.° 1.....	15

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 004-2024-OCI/3451-SVC**

### **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, acreditado mediante oficio n.° 005-2024-OCI/3451/SVC de 22 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3451-2024-004 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, cumplen con los elementos de seguridad vial y control, conforme a las normas y disposiciones establecidas.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la “Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque y que ha sido ejecutada de 18 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024, en las instalaciones de las oficinas administrativas de la entidad, ubicada en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL**

El Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2009-MTC y modificatorias, vigente del 01 de julio de 2009, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado con Decreto Supremo n.° 058-2023-MTC y modificatorias, establece las características y requisitos técnicos relativos a seguridad y emisiones que deben cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observarse durante la operación de los mismos, entre otros aspectos.

Del mismo modo se cuenta con la Directiva N° 019-2015-GR.LAMB - “Normas sobre Uso, Control, Mantenimiento, Reparación y Abastecimiento de Combustible de Vehículos para el Servicio Oficial en el Gobierno Regional de Lambayeque, aprobada con Decreto Regional N° 057-2015-GR.LAMB/PR,

tiene como finalidad optimizar el uso, control, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque. Asimismo, el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque (MAPRO), en el procedimiento N.º 027-GR-LAMB permite establecer los mecanismos para el abastecimiento del combustible en la maquinaria liviana.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque” se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual se expone a continuación:

### 1. LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE OPERAN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VENCIDOS Y DETERIORADOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD, LA SALUD Y LA VIDA DE LOS CONDUCTORES Y OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS.

#### a) Condición

La División de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, informó a la Comisión de Control, que la citada entidad cuenta con seis (6) unidades vehiculares, las cuales mediante Memorando N° 000026-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA (215237724-1) del 18 de enero de 2024, fueron asignadas entre sus diversas unidades orgánicas de la entidad, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 1**  
**UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD**

CONDUCTOR	PLACA	MODELO	MARCA	UNIDAD ORGÁNICA ASIGNADA
Orlando Javier Suyón Valdiviezo	EAK-001	Hylux	Toyota	Gerencia Regional
Víctor López Alvarado	EGA-296	Hylux	Toyota	Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre
Artidoro Lucuche Sánchez	EGA-295	Hylux	Toyota	División de Administración
Dímar Sales Elías	EGV-213	Hylux	Toyota	Dirección Ejecutiva de Comunicaciones
César Martínez Sialer	EAA-691	L200	Mitsubishi	Dirección Ejecutiva de Caminos
Francisco Salgado Jiménez	EGW-081	Minibus	Hyundai	División de Administración

**Fuente:** Acta de Inspección n° 002-2024-CGR/OCI/3451-VC de 26 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

De la verificación realizada por la Comisión de Control, acompañados por Julio Martín Chavesta Cornetero, encargado de la División de Administración de la entidad, se advierte que los elementos de seguridad de las unidades vehiculares (tales como extintores y botiquines de

primeros auxilios), no se encuentran en buenas condiciones, siendo que se encontró extintores que han superado ampliamente su fecha de caducidad, los cuales no han sido repuestos; así como, los suministros y elementos contenidos en botiquines de primeros auxilios encontrados, se encuentran en muy mal estado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 1**  
**Extintor unidad Vehicular Placa EGW-081 (fecha vcto. Noviembre 2021)**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.º 2 y 3**  
**Extintor unidad Vehicular Placa EGA-295 (fecha vcto. Noviembre 2021)**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.º 4 y 5**  
**Extintor unidad Vehicular Placa EGV-213 (fecha vcto. Noviembre 2021)**



**Elaborado por:** Comisión de Control.

Como se muestra en las imágenes, se advierte que las unidades móviles asignadas a las diversas Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, cuentan con extintores cuya caducidad han superado ampliamente su fecha de vencimiento, lo cual afecta su capacidad o adecuada operatividad, siendo ineficaces en el apagado de incendios, pudiendo, por el contrario, causar daños adicionales o en su defecto, poner en riesgo la vida e integridad de las personas, estando que, la caducidad de un extintor es uno de los aspectos básicos en la prevención de riesgos, siendo los extintores herramientas esenciales para la seguridad y para la protección contra incendios.

Por su parte, personal de seguridad de la entidad, encargado del control y registro de ingreso y salida de las unidades vehiculares, proporcionaron a la Comisión de Control, copia del “Cuaderno de Control de vehículos” de los días 3 de enero al 25 de enero del 2024, consignándose ello en el Acta de Inspección n° 002-2024-CGR/OCI/3451-VC del día 26 de enero de 2024, corroborándose así que las unidades vehiculares de la entidad se encuentran en circulación.

De otro lado, se constató que los botiquines de las unidades móviles en referencia, los cuales deben contener un conjunto de elementos básicos imprescindibles para atender y/o resolver de forma rápida y segura cualquier tipo de percance y asistencia a las personas afectadas, contienen elementos caducados y/o en mal estado, lo que supondría la pérdida de sus características, provocando que no se pueda asistir adecuadamente a la persona que ha sufrido alguna clase de accidente menor, y por consiguiente ocasionando que no cumplan con la finalidad de garantizar un correcto uso en caso de alguna eventualidad.

**Imagen n.º 6**  
**Suministros de botiquín de primeros auxilios (fecha vcto. 2022)**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 7**  
**Suministros de botiquín de primeros auxilios en mal estado**



Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho antes descrito contraviene la siguiente normativa:

**b) Criterio**

- **Resolución Directoral N° 367-2010-MTC/15, Modificada con Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC/15 , “Requisitos mínimos de Botiquín que deberán portar los vehículos destinados a los Servicios de Transporte Terrestre de personas y mixto de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, así como de mercancías”**

**Artículo 1.-** Aprobar los requisitos mínimos del botiquín que deberá ser portado por los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional y regional, los cuales se detallan a continuación:

REQUISITOS	CANTIDAD
Alcohol de 70° de 500 ml	1
Jabón antiséptico	1
Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	20
Apósito Esterilizado 10x 10 cm	5
Esparadrapo 2.5 cm x 5 m	2
Venda elástica 4 x 5 yardas	2
Bandas adhesivas (curitas)	20
Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
Guantes quirúrgicos esterilizados 7 ½ (pares)	1
Algodón x 50 gr	1

(...)

**Artículo 4.-** El botiquín señalado en los artículos precedentes deberá ser transportable, y será ubicado en un lugar visible, protegido de la luz, calor y humedad, el cual contará con el listado de su contenido y fecha de expiración de cada uno de los materiales, insumos o medicamentos, bajo responsabilidad del transportista, debiendo ser reemplazados en caso hayan sido utilizados, caducado o estén deteriorados.

- **Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, de 19 de agosto de 2011, modificado por la Ley N° 30222, publicado el 11 de julio de 2014.**

(...)

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (...)

(...)

**PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

El empleador asume las implicaciones económicas, legales y de cualquier otra o índoles a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

(...)

- **Decreto supremo N° 017-2009 - MTC, “Reglamento Nacional de Administración de Transporte”, publicado el 22 de abril de 2009.**

(...)

**Artículo 20.-** *Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial.*

(...)

*20.1.15 Que cuenten con extintores y botiquín. La cantidad, características y ubicación de los extintores debe cumplir con lo dispuesto por la NTP 833.032.2006. Los requisitos del botiquín serán regulados por Resolución Directoral emitida por la DGTT del MTC.*

*20.1.16 Que cuenten con el equipamiento, instrumentos de seguridad y requisitos exigidos por el RTRAN y el RNV todos los cuales deben estar en funcionamiento.*

### c) **Consecuencia**

Por lo expuesto, se advierte que las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, no reúnen las condiciones necesarias generando riesgo a la integridad, la salud y la vida de los conductores y ocupantes de los vehículos.

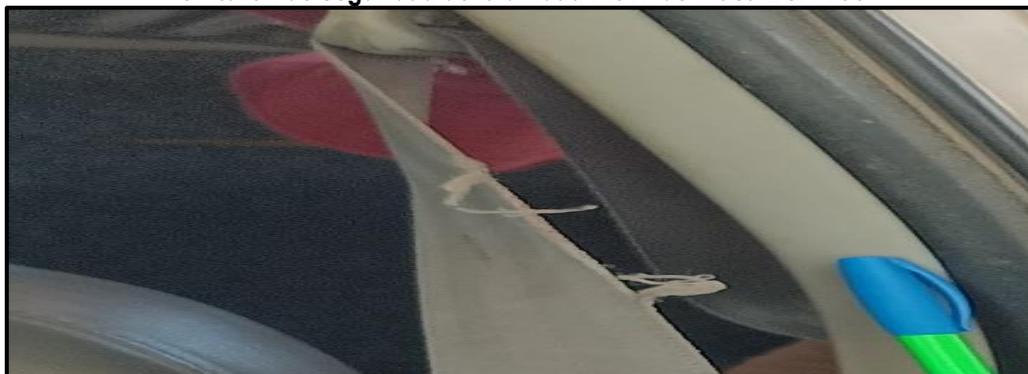
## 2. **LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE, OPERAN CON LOS CINTURONES DE SEGURIDAD, ASIENTOS, CARROCERIA, PISO Y TABLERO DETERIORADOS, GENERANDO RIESGO A LA INTEGRIDAD, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS CONDUCTORES Y OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS.**

### a) **Condición**

Mediante la inspección física realizada por la Comisión de Control el día 24 de enero de 2024, a las unidades vehiculares de placas EGV-2013, EGA-295 y EGW-081 empleadas para el transporte de personal en las instalaciones de la entidad, se advierte que tienen elementos de seguridad en malas condiciones de conservación e inoperativos, observándose que los cinturones de seguridad de los vehículos de placas EGA-295 y EGW-081 se encuentran desgastados; así también, se observó que los asientos de dichos vehículos no se encuentran en condiciones necesarias para su uso, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 8**

**Cinturón de seguridad de la unidad móvil de Placa EGA-295**



**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imágenes n.º 9 y 10**  
**Asientos de la unidad móvil de Placa EGW-081**



Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se constató que los faros laterales del Minibús de placa EGW-081 se encuentran destruidos, así como, de igual manera se encuentran las lámparas de la iluminación interior ubicadas en la parte superior (techo) del vehículo.

Se constató también, que el piso del vehículo en mención presenta agujeros producto de la corrosión, el tablero de instrumentos se encuentra deteriorado e inoperativo, los pedales presentan deterioro, el cableado eléctrico se encuentra sujeto con retazos de franela y la estructura de soporte del volante está cubierta con cinta de embalaje, representando constante riesgo a la seguridad, la vida y la salud de los conductores y ocupantes que hacen uso del vehículo, según se muestra a continuación:

**Imagen n.º 11**  
**Presencia de corrosión y óxido en la carrocería del vehículo de placa EGW-081**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 12**  
**Piso con corrosión y orificios del vehículo de placa EGW-081**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.º 13 y 14**  
**Faros laterales destruidos del vehículo de placa EGW-081**



Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes n.º 13 y 14**  
**Volante y pedales del vehículo de placa EGW-081**



**Elaborado por:** Comisión de Control.

El hecho antes descrito contraviene la siguiente normativa:

**b) Criterio**

- **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 19 de agosto de 2011, publicada el 20 de agosto de 2011.**

**"TITULO PRELIMINAR**  
**PRINCIPIOS**

**I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.*

*(...)*

**II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

*El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.*

**IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**

*Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.*

*Dichas condiciones deben propender a:*

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*

b) *Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.*

(...)

### **CAPÍTULO III**

## **ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo**

*Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.*

*Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:*

a) *Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.*

b) *Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.*

c) *Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.*

d) *Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.*

e) *Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía<sup>1</sup>, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.*

(...)

i) *Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.*

### **TÍTULO V**

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **CAPÍTULO I**

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

### **Artículo 48°. Rol del empleador**

*El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo; (...).*

**Artículo 49°. Obligaciones del empleador**

- a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores (...).*
- b) *Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- c) *Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*
- d) *(...)*”

**Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo**

*El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.*

**Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo**

*El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.  
(...)*

**Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación**

*En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.  
(...)*”.

**c) Consecuencia**

Por lo expuesto, se advierte que las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque se encuentran en mal estado de conservación, contando con componentes deteriorados, generando riesgo a la integridad, la salud y el bienestar de los conductores y ocupantes de los vehículos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Estado situacional del almacén y las condiciones de los bienes y materiales almacenados en Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la comisión de control no emitió el reporte de avance de situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control se advierte dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la “Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque”, la cual se detalla en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la “Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque”.
2. Hacer de conocimiento al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pimentel, 7 de marzo de 2024.

---

**Edwin Vigo Coronel**  
Supervisor  
Comisión de control

---

**Luis Alberto Lache Rodas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de control

---

**Edwin Vigo Coronel**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Gerente Regional de Transportes y  
Comunicaciones de Lambayeque

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE OPERAN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VENCIDOS Y DETERIORADOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD, LA SALUD Y LA VIDA DE LOS CONDUCTORES Y OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Acta de Inspección n° 001-2023-CGR/OCI/3451-VC del día 24 de enero de 2024
<b>2</b>	Acta de Inspección n° 002-2024-CGR/OCI/3451-VC del día 26 de enero de 2024

- 2. LOS VEHÍCULOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE, OPERAN CON LOS CINTURONES DE SEGURIDAD, ASIENTOS, CARROCERIA, PISO Y TABLERO DETERIORADOS, GENERANDO RIESGO A LA INTEGRIDAD, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS CONDUCTORES Y OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Acta de Inspección n° 001-2023-CGR/OCI/3451-VC del día 24 de enero de 2024

Pimentel, 7 de marzo de 2024

**OFICIO N° 008-2024-OCI/3451/SVC**

Señor:

**Carlos Eduardo Orbegoso Salazar**

Gerente Regional

**Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque**

Carretera a Pimentel Km 9.

**Pimentel/Chiclayo/Lambayeque**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/3451-SVC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM], "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/3451-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VIGO CORONEL  
Edwin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07-03-2024 16:35:50 -05:00

**Edwin Vigo Coronel**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gerencia Regional de Transportes y  
Comunicaciones de Lambayeque



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 008-2024-OCI/3451/SVC

**EMISOR** : EDWIN VIGO CORONEL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 004-2024-OCI/3451-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20394805140**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/3451
2. Oficio N° 008-2024-OCI-3451-SCC[F]
3. Informe N° 004-2024-OCI-3451-SVC[F]
4. ACTA VC-01-2023-A\_0001[F]
5. ACTA VC-01-2023-B\_0001[F]
6. ACTA VC-02-2024\_0001[F]

**NOTIFICADOR** : EDWIN VIGO CORONEL - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/3451

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 008-2024-OCI/3451/SVC

**EMISOR** : EDWIN VIGO CORONEL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20394805140

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 23

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de los elementos de seguridad vial y control de los vehículos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 004-2024-OCI/3451-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 008-2024-OCI-3451-SCC[F]
2. Informe N° 004-2024-OCI-3451-SVC[F]
3. ACTA VC-01-2023-A\_0001[F]
4. ACTA VC-01-2023-B\_0001[F]
5. ACTA VC-02-2024\_0001[F]

